

ORD. N° 203/25
(Doscientos Tres / Veinticinco)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a los siguientes expedientes: 1) Mensaje N° 629/2025 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 6.214/25, referente a los pedidos de informes solicitados con relación al canon cobrado y a los permisos otorgados a las empresas para la explotación de máquinas de juegos de azar; y 2) Nota ME/N° 1.767/25, presentada por la señora Adriana Gorchs de Cabello y el señor Juan Enrique Nogues, Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, de la Asociación Paraguaya de Empresarios de Juegos de Azar (APEJA), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución JM/N° 6.214/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Junta Municipal resolvió: "...Art. 1°: REITERAR a la Intendencia Municipal los pedidos de informes solicitados, con relación al canon cobrado y a los permisos otorgados a las empresas para la explotación de máquinas de juegos de azar, para que el mismo sea contestado en el plazo de una semana. Art. 2°: SOLICITAR a la Intendencia Municipal la aplicación de la ordenanza correspondiente, para el cobro del canon mensual de 8 jornales, a las empresas que se dedican a la explotación de máquinas de juegos de azar. Art. 3°: SOLICITAR a la Intendencia Municipal que remita el listado completo de todas las empresas que explotan juegos de azar, especificando las que están en funcionamiento, con contrato vencido y sus estados de cuenta, así como el estado de las pólizas de seguro de las mismas..."

Que, por Nota N° 248/2025 S.G., de fecha 21 de julio de 2025, la Secretaría General de la Intendencia Municipal remite a la Dirección de Recaudaciones, la Resolución JM/N° 6.214/25, recibida en fecha 17 de julio de 2025, para su contestación, a partir de la recepción de la misma.

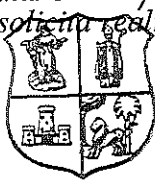
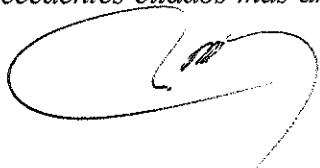
Que, la Unidad de Servicios Especiales, dependiente del Departamento de Patentes y Actividades, de la Dirección de Recaudaciones, en fecha 24 de julio de 2025, informa cuanto sigue: "...En relación al Art. 2°, se adjuntan las copias de los informes, en respuesta a lo solicitado. Con respecto al Art. 3°, se adjunta el listado de las empresas.

EMPRESAS CON RESOLUCIÓN DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE MÁQUINAS REGISTRADOS EN LA UNIDAD.

EMPRESAS	PATENTE	ESTADO DE CUENTA	EMPRESAS ASEGURADORAS	ESTADO
BINGO PAR S.A.	56.925	AL DÍA	SEGURIDAD S.A.	VIGENTE
LA GLORIA HOTELERÍA S.A.	110.613	AL DÍA	ASEGURADORA TAJY	VENCIDO
ENTRETENIMIENTOS DEL SUR S.A.	109.154	AL DÍA	MAPFRE PARAGUAY	VIGENTE
AMERICAN GOLDEN S.A.	110.988	ADEUDA	EL SOL DE SEGUROS	VIGENTE
LOS NOGALES S.A.	129.806	ADEUDA	ASEGURADORA TAJY	VIGENTE
CROWN GAMING PARAGUAY	123.905	AL DÍA	SEGURIDAD SEGUROS	VIGENTE
COSMOPOLITAN CLUB S.A.	95.718	AL DÍA	ASEGURADORA TAJY	VIGENTE
ANDRO REI MIER CABRERA	128.938	AL DÍA	ASEGURADORA TAJY	VIGENTE
MIRTA CLOTILDE CABRERA	131.007	AL DÍA	FENIX SEGUROS	VIGENTE
EBISU S.A.	126.704	AL DÍA	ASEGURADORA TAJY	VENCIDO
KINERET S.A.	138.209	AL DÍA	COMERCIO PARAGUAYO	VIGENTE

- Informe de fecha 24 de junio de 2025, de la Unidad de Servicios Especiales: "CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM N° 149/2025 S.G., ADJUNTO MEMORÁNDUM N° 116/2025, RESOLUCIÓN JM/N° 5.540/2025, NOTA N° 111/2025 S.G., ORD. N° 133/2024, RESOLUCIÓN N° 2.433/2024 I., MEMORÁNDUM N° 637/2024 S.G., MEMORÁNDUM N° 166/2025 S.G., MEMORÁNDUM N° 499/2024 S.G., MEMORÁNDUM N° 255/2024 D.R., DICTAMEN N° 6.794 22-10-2024, RESOLUCIÓN JM/N° 5.340/2024, DICTAMEN N° 4.077/2025 06-06-2025 Y MEMORÁNDUM N° D.I. N° 045/2025.

La Unidad de Servicios Especiales, en el Memorándum D.I. N° 045/2025 y los antecedentes citados más arriba, se solicita realizar los trámites correspondientes para





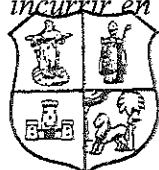
la inclusión en la Ordenanza General de Tributos N° 148/2024, Art. 31, De los Cánones, teniendo en cuenta el Dictamen N° 4.077/2025, de fecha 06/06/2025 y lo dispuesto en la Ordenanza N° 133/2024 "Que establece el procedimiento para el permiso de explotación de juegos electrónicos de azar en su Art. 6° Inc. d "El Canon mensual a ser abonado a la municipalidad por los permisionarios será de ocho (8) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, por cada máquina y podrá ser ajustada anualmente en la Ordenanza Tributaria, conforme a la variación de la tasa de inflación determinada por el BCP.

- Informe de fecha 13 de junio de 2025: "CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM N° 168/2025 S.G., ADJUNTO ORDENANZA N° 133/2024 Y DICTAMEN N° 4.077/2025, DE FECHA 06-06-2025. La Unidad de Servicios Especiales: remite los antecedentes citados más arriba para su conocimiento e incorporación en la Ordenanza General de Tributos, teniendo en cuenta lo expuesto en el Dictamen N° 4.077/2025, de fecha 06-06-2025".

Que, obra copia del Dictamen N° 4.077, de fecha 6 de junio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por el cual se remite el siguiente parecer: "...Que, la Ley N° 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL, Artículo 41.- Promulgación. El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada... Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones:

- a) designación de representantes de la misma;
- b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia;
- c) designación de autoridades de la Junta Municipal;
- d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal;
- e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y,
- f) las demás que fije la ley.

La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas. Artículo 44.- Publicación de Ordenanzas. Las ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra en cuanto menos un diario de amplia circulación local. A falta de diarios de circulación local o de recursos económicos para la publicación, las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria después de la exposición de su texto íntegro durante diez días, por lo menos, en sitios públicos del municipio o mediante la difusión por otros medios idóneos escritos, radiales, televisivos o medios electrónicos durante el mismo plazo. En estos casos, deberá dejarse constancia de las fechas de difusión o exhibición mediante acta labrada por el Secretario General de la Municipalidad. Copias íntegras de todas las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones municipales deberán estar a libre disposición del público en el local de la Municipalidad respectiva. El Intendente Municipal y el Secretario General de la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en este artículo, so pena de incurrir en mal desempeño de sus funciones. Artículo

*Asunción*



51.- *Deberes y Atribuciones del Intendente.* Son atribuciones del Intendente Municipal: b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas. Por tanto, en atención a lo mencionado precedentemente y considerando las disposiciones legales transcritas, que corresponde proseguir con los trámites correspondientes para su publicación respectiva. Posteriormente remitir a la Dirección de Estudios Económicos para su incorporación en la Ordenanza General de Tributos en referencia al cobro del canon mensual. Y en cuanto a la consulta de aplicación del canon del 8% en los Contratos de Explotación de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, en su apartado tres menciona que, el mismo se deberá realizar por la Ordenanza Tributaria, por lo que a partir de su inclusión dentro de la misma se procederá a la implementación del ajuste en el porcentaje...”.

Que, por Memorándum N° 168/2025 S.G., de fecha 12 de junio de 2025, dirigido a la Dirección Policía Municipal Fiscalizadora, con copia a la Dirección de Recaudaciones, la Secretaría General de la Intendencia Municipal expresa cuanto sigue: “Me dirijo a usted, a fin de remitirle, para su conocimiento y trámite pertinente, copia de la Ordenanza N° 133/24, que fuera vetada a través de la Resolución N° 2.433/2024 I., de fecha 23 de octubre de 2024, y rechazado el veto por Resolución JM/N° 5.340/2024. La Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.077, de fecha 6 de junio de 2025, cuya fotocopia se adjunta, ha emitido su parecer al respecto, solicitando: 1. La publicación respectiva de la Ordenanza, para lo cual se ha remitido la misma a la Dirección General de Comunicaciones. 2. Remitir a la Dirección de Estudios Económicos para su incorporación en la Ordenanza General de Tributos en referencia al cobro del canon mensual, para lo cual se ha derivado los antecedentes a la Dirección General de Planificación. Asimismo, en cuanto a la aplicación del canon del 8% en los contratos de explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar, el área jurídica expresa que “en su apartado tres menciona que el mismo se deberá realizar por la Ordenanza Tributaria, por lo que a partir de su inclusión dentro de la misma, se procederá a la implementación del ajuste del porcentaje...”.

Que, el Departamento de Patentes y Actividades, por Memorándum N° 122/2025, de fecha 4 de junio de 2025, remitido a la Dirección de Recaudaciones, manifiesta cuanto sigue: “Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el objeto de solicitar el parecer jurídico, referente a la Nota JM/N° 4.250/2025, Resolución JM/N° 5.540/2025 y las copias de los antecedentes proveídos por la Secretaría General; Ordenanza N° 133/2024, Resolución N° 2.433/2024 I., de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución JM/N° 5.340/2024 y el Memorándum N° 106/2025 S.G., en atención al pedido de informe de la Junta Municipal sobre la implementación del cobro del canon mensual de 8 (ocho) jornales, según Ordenanza N° 133/2024...”.

Que, por Memorándum N° 149/2025 S.G., de fecha 30 de mayo de 2025, de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, dirigida a la Dirección de Recaudaciones, se expresa cuanto sigue: “Me dirijo a usted, con relación al memorándum de referencia, a través del cual la Unidad de Servicios Especiales solicita los antecedentes por medio del cual fue modificado el canon mensual de 4 (cuatro) jornales a 8 (ocho) jornales, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 133/2024. Al respecto, se informa lo siguiente:

La Ordenanza N° 133/24 fue vetada a través de la Resolución N° 2.433/2024 I., de fecha 23 de octubre de 2024, en base al pedido realizado por la Dirección de Recaudaciones a través del Memorándum N° 255/2024 y el parecer legal contenido en el Dictamen N° 6.794, de fecha 22 de octubre de 2024.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/N° 5.340/2024, rechazó el veto a la citada Ordenanza. La Secretaría General Municipal, a través del Memorándum N° 637/2024 S.G., derivó los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su parecer legal.

*Asunción*

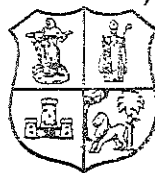


Posteriormente, la Secretaría General, atendiendo lo solicitado por la Corporación Legislativa, a través de la Nota JM/N° 4.250/25, y teniendo en cuenta que la DAJ no se ha expedido en relación al rechazo del veto, solicitó a través del Memorándum N° 106/2025 S.G. respuesta al Memorándum N° 637/2024, para la comunicación pertinente a las áreas afectadas y parecer respecto al Art. 6°, Inc. d) de la Ordenanza N° 133/24. Por lo mencionado, y teniendo en cuenta que esta Secretaría General no ha recibido hasta la fecha contestación alguna por parte del área jurídica, se remite copia de las documentaciones mencionadas y se solicita que su dependencia realice también las consultas pertinentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos...”.

Que, por Memorándum N° 116/2025 DPA/SE, de fecha 28 de mayo de 2025, del Departamento de Patentes y Actividades de la Dirección de Recaudaciones, se señala cuanto sigue: “Me dirijo a usted y por su intermedio a la Secretaría General, con el objeto de solicitar los antecedentes por medio del cual fue modificado el canon mensual de 4 (cuatro) jornales a 8 (ocho) jornales, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 133/2024 “Que establece el procedimiento para el permiso de explotación de juegos electrónicos de azar”. En tal sentido, se informa que teniendo en cuenta el pedido de la Junta Municipal, referente a la implementación del canon mensual de 8 jornales, esta Unidad toma conocimiento de la normativa y aclara que a la fecha no se ha recepcionado ningún antecedente, por tanto, el cobro realizado es por 4 (cuatro) jornales, se adjuntan copias de la Nota JM/N° 4.250/25 y Resolución JM/N° 5.540/2025...”.

Que, la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, establece: “...Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...”.

Que, a través de la Nota ME/N° 1.767/25, la señora Adriana Gorchs de Cabello y el señor Juan Enrique Nogues, Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, de la Asociación Paraguaya de Empresarios de Juegos de Azar (APEJA), manifiestan cuanto sigue: “...Hemos tomado conocimiento de la existencia institucional de un dictamen jurídico de fecha 6 de junio del corriente año, además de un informe de la Unidad de Servicios Especiales de la Municipalidad, en los cuales se trata y sugieren proyectos de modificación de cánones, condiciones de trabajo y otras actividades relacionadas al rubro de Juego de Azar en la ciudad de Asunción. En virtud a ello, y antes de tomarse cualquier determinación, le solicitamos como asociación, una reconsideración a tales elementos jurídicos y técnicos, solicitando también que se pueda llevar adelante cuanto antes una reunión interinstitucional con representantes del municipio, a los efectos de poder colaborar en ideas y proyectos que puedan resultar beneficiosos para el municipio, para la ciudadanía y para mejorar juntos todo lo concerniente a un rubro que conocemos hace más de 40 años. Nuestra institución ya ha planteado en época de pandemia, una especial atención a los cánones y tributos establecidos, los cuales, de ser aplicados sin una visión global y conjunta, podrían perjudicar seriamente al rubro de juego de azar legal y a cientos de trabajadores que dependen directamente de esta actividad. La APEJA se constituye en una organización que agrupa a los principales empresarios y operadores dedicados a la explotación de juegos electrónicos de azar a nivel nacional. Nuestra asociación se encuentra comprometida con la promoción, la formalización y el desarrollo sostenible del sector, orientando sus esfuerzos hacia una mayor transparencia en las operaciones realizadas por sus miembros en un trabajo conjunto con las autoridades y la comunidad. Confiamos en que nuestro aporte a la mesa de trabajo podrá ser de suma utilidad, transmitiendo nuestras experiencias y conocimientos en el rubro, al tiempo de intercambiar ideas y fomentar la colaboración entre el sector público y el segmento privado...”

*Asunción*



Que, ambas solicitudes han sido analizadas en forma conjunta en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por un lado, el contenido y los efectos de la Ordenanza N° 133/24 y, por otro lado, la nota presentada por la Organización APEJA, a través de la cual se solicita una Mesa de Trabajo Interinstitucional, a fin de plantear una atención especial a los cánones y tributos establecidos en la ordenanza mencionada, y teniendo en cuenta que la misma se constituye en una organización que agrupa a los principales empresarios y operadores dedicados a la explotación de juegos electrónicos de azar a nivel nacional, en tal sentido, la Comisión Asesora cree que una mesa de trabajo sería de suma utilidad, habida cuenta que podría proporcionar al Ejecutivo Municipal conocimientos acabados sobre la situación real en el rubro, al tiempo de la toma de decisiones al respecto; ante tal situación, se considera pertinente suspender los efectos del Art. 6°, Inc. d) de la Ordenanza N° 133/24, de conformidad a lo expuesto en la última parte del considerando de la presente ordenanza; y, encomendar a la Intendencia Municipal la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y la Asociación Paraguaya de Empresarios de Juegos de Azar (APEJA), de conformidad a lo solicitado en la Nota ME/N° 1.767/25, que se adjunta al presente expediente.

***TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, durante el tratamiento del dictamen de referencia, y luego del debate generado en torno al mismo, el Pleno de la Corporación acuerda modificar el Art. 1°, en los siguientes términos: *"SUSPENDER LOS EFECTOS del Art. 6°, Inc. d) de la Ordenanza N° 133/24 "QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR", de conformidad a lo expuesto en la última parte del considerando de la presente ordenanza, quedando vigente el cobro de cuatro (4) jornales en concepto de canon, hasta tanto se sustancie la Mesa de Trabajo, dejando expresa constancia que la misma será revisada en un periodo de tres (3) meses"*.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

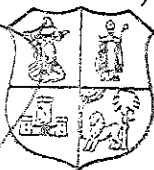
- Art. 1°** **SUSPENDER LOS EFECTOS** del Art. 6°, Inc. d) de la Ordenanza N° 133/24 "QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR", de conformidad a lo expuesto en la última parte del considerando de la presente ordenanza, quedando vigente el cobro de cuatro (4) jornales en concepto de canon, hasta tanto se sustancie la Mesa de Trabajo, dejando expresa constancia que la misma será revisada en un periodo de tres (3) meses".
- Art. 2°** **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y la Asociación Paraguaya de Empresarios de Juegos de Azar (APEJA), de conformidad a lo solicitado en la Nota ME/N° 1.767/25.
- Art. 3°** Comunicúese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.

Secretario General

pv.



Asunción

MARIANO ARIEL CÁCERES
Presidente Interino